

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON
BOLIVAR Y K`ninos World CLÍNICA MÓVIL VETERINARIA

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio específico de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Bolívar, representado legalmente por el Señor Ingeniero Livardo Benalcázar, a quien en adelante se denominará "GAD BOLIVAR" y el Dr. Vaca Ayerbe Luis Oswaldo, representante legal de la Unidad veterinaria Móvil K`NINOS WORLD a quien en adelante se denominará "K`NINOS WORLD" quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional de conformidad a las cláusulas que a continuación se detallan:

CLÁUSULA PRIMERA.-ANTECEDENTES:

De conformidad con lo que establece el Art. 415 de la Constitución de la República del Ecuador, en el que menciona -. El Estado Central y los Gobiernos Autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales y a participantes de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regulara el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana.... ;

El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón BOLIVAR, de conformidad con el Art. 54 literal r) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización una de sus funciones es: Crear las condiciones materiales para la aplicación de políticas integrales y participativas en torno a la regulación del manejo responsable de la fauna urbana.

Art.- 84 Literal s) en el cual menciona: Crear las condiciones materiales para la aplicación de políticas integrales y participativas en torno a la regulación del manejo responsable de la fauna urbana

Sustentados en el Art.- 10 de la Ley Orgánica de bienestar Animal en la que menciona: Dentro de su ámbito territorial, corresponde a cada gobierno autónomo descentralizado municipal o metropolitano, llevar un registro público de los animales de compañía.

El Artículo 60 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su parte inicial, establece: Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa: “Suscribir, contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la Ley” y en el literal v) del mismo cuerpo de Leyes invocado destaca el coordinar la acción municipal con las demás entidades públicas y privadas.

En concordancia con el Art. 123 de la Ley Orgánica de Salud señala que: “(...) El control y manejo de los animales callejeros es responsabilidad de los municipios, en coordinación con autoridades de salud.”

En cumplimiento a lo estipulado en la Ley Orgánica de Bienestar Animal en su Art 8.- Programas de prevención y control, en el que menciona: “Corresponde al ente rector nacional en materia de salud pública y a los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos, implementar y aplicar, coordinada y periódicamente, programas de prevención de enfermedades y de control de la reproducción de fauna, especialmente de perros y gatos”.

Incluir COA (fauna Urbana)

BENEFICIO DE LAS CAMPAÑAS DE ESTERILIZACIÓN

- Evitará crías no deseadas, mordeduras, peleas, fugas, maullidos nocturnos, rociado de orina y problemas con los vecinos
- Sus animales serán más sanos, vivirán más años y serán mejores guardianes
- Evitaran que su familia se contagie enfermedades: brucelosis, sarna, hongos, parásitos.
- Evitará en las hembras, cáncer de mama, de ovario, infecciones uterinas, hernias, preñez no deseada, descalcificación, muerte prematura.
- Evitará en los machos, peleas, cáncer de testículos, enfermedades venéreas
- Tendrán menor contagio de parásitos, sarna, hongos.
- Habrá menor cantidad de animales en la vía pública y rotura de fundas de basura, dando una mala imagen al ornato de la ciudad
- Disminuirá el abandono y el maltrato de animales

Reescribiendo su Historia..!

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETIVOS DEL CONVENIO:

El presente Convenio tiene por objeto coordinar y promover la realización de CAMPAÑAS DE ESTERILIZACIÓN CON TATUAJE PARA IDENTIFICACIÓN DE MASCOTAS ESTERILIZADAS A FIN DE EVITAR LA REPRODUCCIÓN EXCESIVA DE PERROS Y GATOS Y ASESORIA PARA EL CONTROL DE LA FAUNA URBANA entre el GAD MUNICIPAL Y la Unidad Móvil K´NINOS WORLD

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES MUTUAS DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BOLÍVAR.

- Aportar con recursos económicos para la esterilización y tatuaje de 100 mascotas durante el año 2019; cuyo costo por mascota es de 30 USD, los mismos que serán cubiertos de la siguiente manera: los beneficiarios 10,00 dólares y por parte del GAD Municipal de Bolívar 20,00 dólares.
- Coordinar los procesos de planificación del sitio, socialización de las campañas de esterilización, con la finalidad de asegurar la mayor cantidad de tenedores de mascota para el evento.
- Acompañar en el proceso de Esterilización de mascotas por parte de la Unidad de Gestión Ambiental del GAD Municipal de Bolívar.
- Realizar gestiones de coordinación con otras entidades de la localidad.
- Tramitar los permisos requeridos para la ejecución de las Campañas de esterilización.
- Acompañar a "K'NINOS WORLD" en el arranque de cada campaña de esterilización

OBLIGACIONES DE LA CLÍNICA MÓVIL VETERINARIA K'NINOS WORLD.

- Garantizar la Esterilización de mascotas perros, gatos (hembras y machos) a un costo de 30,00 dólares.

- Implementar proceso de identificación de las mascotas (perros) mediante el tatuado aquellas que sean esterilizados con códigos establecidos por el GAD.
- Administrar terapia antiinflamatoria, analgesia como antibiótica de larga acción post- quirúrgica
- Administrar terapia de fluidos a las mascotas que lo requieran de ser el caso.
- La sutura a utilizarse será sintética absorbible (ácido glicólico trenzado), para cada mascota intervenida.
- La Clínica Móvil Veterinaria debe tener las siguientes áreas dentro de la unidad esto es: área de quirófano con dos mesas de acero inoxidable para cirugía, área de preparación, área de recuperación para las mascotas, área de consulta, sus accesorios y equipos necesarios para las intervenciones.

CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO

La vigencia de este Convenio será de un año contado a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado por mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA QUINTA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

Este Convenio puede terminar por las siguientes causales:

- Por cumplimiento del plazo y de las obligaciones de las Partes;
- Por mutuo acuerdo de las Partes;
- Terminación unilateral por incumplimiento grave e injustificado de las obligaciones asumidas por cualquiera de las Partes.
- Por causas de fuerza mayor o caso fortuito no imputables o atribuibles a las Partes, de conformidad con lo que dispone el artículo 30 de la Codificación del Código Civil,

previa presentación de un informe debidamente motivado que justifique dichas circunstancias.

- Por Resolución Judicial.

CLÁUSULA SEXTA.- CONTROVERSIAS.

En caso de surgir algún conflicto o controversia derivados del presente instrumento las Partes buscarán un mutuo acuerdo; sin embargo, de persistir el conflicto, podrán someterse libre y voluntariamente a un proceso de mediación a cargo del Centro de Mediación del canton Bolívar.

CLÁUSULA SEPTIMA.- ACEPTACION DE LAS PARTES.

Los representantes de las partes manifiestan su conformidad con los términos de este convenio, y firman para constancias de aceptación en tres ejemplares de igual contenido, tenor y valor, en la ciudad de Bolívar a los 20 días del mes de Agosto del 2019

Ing. Libardo Benalcázar
ALCALDE
GAD MUNICIPAL BOLIVAR

Dr. Oswaldo Vaca
K`ninos World
CLÍNICA MÓVIL VETERINARIA

